



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0387** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 0208102-164065 de fecha 26 de mayo del 2017, Informes N°s 086-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 93-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 8485-2016-GRA/ORADM-ORH, en quince (15) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal, pago de asignación por cumplir 30 años de servicios oficiales prestados a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Luis RIVERA MEDINA**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 30 años de servicios prestados al estado, Bonificación Personal sexto quinquenio y Asignación Económica por 30 años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Informe N° 93-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado treinta (30) años de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 20 de setiembre del 1986 al 19 de noviembre del 2016 y el derecho a percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente al sexto quinquenio solicitado por el recurrente, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, por lo que deviene declarar procedente la pretensión solicitado, por el servidor Luis RIVERA MEDINA;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, al servidor Luis RIVERA MEDINA se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de octubre del 2016;

Estando a lo actuado mediante Informe 93-2017-GRA.GG/ORADM-ORH-SRT y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 376-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Luis RIVERA MEDINA**, treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 20 de setiembre de 1986 al 19 de noviembre del 2016, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente a sexto (06) quinquenio, a partir del 20 de noviembre del 2016, en la suma de 0.02 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Luis RIVERA MEDINA**, Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS y 17/100



(S/. 2,386.17) NUEVOS SOLES calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos al mes de octubre del 2016.

ARTICULO CUARTO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEXTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

